

ANEXO CONTRATO DE TRANSPORTE-070-2026	
ENTIDAD CONTRATANTE:	REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.
NIT:	811.038.424-6
CONTRATISTA	OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900.115.069-7
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS 4X4, NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.
VALOR TOTAL	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 136.000.000)
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se ejecutará mediante pagos mensuales, previa presentación de la factura y los soportes de cumplimiento. El esquema de costos se desglosa de la siguiente manera: A. Vehículo de Disponibilidad Permanente (Fijo) Se facturará un valor mensual fijo por el vehículo disponible 24/7. Este valor debe ser "a todo costo", incluyendo todos los gastos operativos, administrativos y legales necesarios para la correcta ejecución durante el plazo del contrato. B. Servicios Adicionales (Bajo Demanda) Para atender necesidades ocasionales sin afectar la disponibilidad del vehículo fijo, se establecerán tarifas para vehículos adicionales bajo la siguiente lógica de eficiencia económica: - Tarifa Diaria: Valor unitario por día de servicio. - Tarifa Semanal: Se aplicará automáticamente cuando el uso del vehículo adicional supere los cuatro (4) días en una misma semana, optimizando así el costo frente a la tarifa diaria. - Facturación: Estos servicios se descontarán del presupuesto total asignado y se pagarán mes vencido, según el uso efectivamente reportado. Para la procedencia de los pagos mensuales, el contratista deberá acreditar la prestación efectiva del servicio mediante los siguientes soportes, los cuales son requisitos indispensables para el trámite de la cuenta de cobro: - Planillas de Registro de Servicio: Se deberá adjuntar la planilla detallada de cada vehículo, la cual debe contener de forma legible la firma del funcionario o contratista de la Secretaría de Medio Ambiente que solicitó y/o utilizó el servicio. - Visto Bueno Operativo: Los registros de viaje deberán contar con el aval (visto bueno) del responsable de la programación de transporte o de la persona que acompañó el vehículo durante el recorrido. - Certificación de Supervisión: Todos los servicios facturados (fijos y adicionales) deberán ser certificados por la supervisión del contrato, quienes validarán que la ejecución se ajustó a las necesidades del proyecto.

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

PLAZO	Desde el inicio de ejecución en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	Sergio Velasquez Fernandez- Coordinador de Núcleo

Entre los suscritos, **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.752.328 expedida en Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.**, empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2.003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultado por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.** y, por la otra **CAROLINA GOMEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificada con C.C. 43.970.262, obrando como representante legal de **OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Transporte, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS 4X4, NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A., el cual se realizará en los municipios de Antioquia y el anillo vial de Córdoba y Urabá; de conformidad con la invitación pública y con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada y adjudicada por **RIA S.A.**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones suministradas por **RIA S.A.** a los precios que señala en su propuesta, la cual se incorpora al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA.** - El presente contrato es un contrato de Transporte y en consecuencia no genera relación laboral entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** ni frente a los trabajadores de éste. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El contrato tendrá un valor total de hasta **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 136.000.000)**, conforme a la propuesta y adjudicación realizada en la invitación pública 003-2026 por **RIA S.A.** **EL CONTRATISTA** declara que los precios determinados en esta cláusula incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se ejecutará mediante pagos mensuales, previa presentación de la factura y los soportes de cumplimiento. El esquema de costos se desglosa de la siguiente manera: A. Vehículo de Disponibilidad Permanente (Fijo): Se facturará un valor mensual fijo por el vehículo disponible 24/7. Este valor debe ser "a todo costo", incluyendo todos los gastos operativos, administrativos y legales necesarios para la correcta ejecución durante el plazo del contrato. B. Servicios Adicionales (Bajo Demanda): Para atender necesidades ocasionales sin afectar la disponibilidad del vehículo fijo, se establecerán tarifas para vehículos adicionales bajo la siguiente lógica de eficiencia económica: • Tarifa Diaria: Valor unitario por día de servicio. • Tarifa Semanal: Se aplicará automáticamente cuando el uso del vehículo adicional supere los cuatro (4) días en una misma semana, optimizando así el costo frente a la tarifa diaria. • Facturación: Estos servicios se descontarán del presupuesto total asignado y se pagarán mes vencido, según el uso efectivamente reportado. Para la procedencia de los pagos mensuales, el contratista deberá acreditar la prestación efectiva del servicio mediante los siguientes soportes, los cuales son requisitos indispensables para el trámite de la cuenta de cobro: • Planillas de Registro de Servicio: Se deberá adjuntar la planilla detallada de cada vehículo, la cual debe contener de forma legible la firma del funcionario o contratista de la Secretaría de Medio Ambiente que solicitó y/o utilizó el servicio. • Visto Bueno Operativo: Los registros de viaje deberán contar con el aval (visto bueno) del responsable de la programación

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057-604) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín – Colombia

de transporte o de la persona que acompañó el vehículo durante el recorrido. • **Certificación de Supervisión:** Todos los servicios facturados (fijos y adicionales) deberán ser certificados por la supervisión del contrato, quienes validarán que la ejecución se ajustó a las necesidades del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO. FONDOS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - Los gastos derivados del presente contrato se realizarán de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 165 del 03 de febrero de 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como la fecha de inicio, depende del cumplimiento de los requisitos de ejecución y que efectivamente se ponga en ejecución el contrato en la plataforma secop II, y el pago de los vehículos esta dado por semana, el número de semanas no ejecutadas, o donde no se preste el servicio de vehículo, es decir, que no cuente con soporte de planilla de movilización, no será pagada, ya que el servicio es contratado y pagado por contraprestación del mismo. **TERCERA. PLAZO.** Desde el inicio de ejecución en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026. **CUARTA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán, de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, suspender total o parcialmente la ejecución del contrato sin que para los efectos el término de duración del mismo se compute el tiempo de suspensión. Sin embargo, las partes mediante acta podrán reanudar la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. **QUINTA. OBLIGACIONES DE "RIA S.A."** Son obligaciones especiales de RIA S.A.: a) Hacer el pago de los recursos al contratista conforme lo estipulado; b) Atender oportunamente las novedades que le sean informadas. c) Hacer las recomendaciones pertinentes, con miras a mejorar el servicio. **PARÁGRAFO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:** Designar Coordinador de Núcleo o quien designe la Gerencia, como supervisor del presente contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Disponibilidad permanente de 1 vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina, placa blanca, con capacidad para cinco pasajeros, y 1 vehículo con platón, 4x4 doble cabina, placa blanca, con capacidad para cinco pasajeros cuando sea necesario según requerimiento únicamente. 2. El servicio debe ser prestado con vehículos modelo 2022 o superior en adelante y en buen estado mecánico, si cuenta con volcó, debe estar con carpas buenas para evitar que se mojen los equipajes o papelería necesaria para transportar, aire acondicionado en buen estado, radio, vidrios en buen estado, entre otros. 3. El contratista deberá estar disponible en el momento que se requiera el servicio, por lo cual, si en algún caso es necesario reprogramar dicho transporte, por fuera del horario preestablecido, se tendrá un margen promedio de una hora para brindar el servicio, dentro del área metropolitana del valle de aburra, y la sede de la empresa. 4. Transportar al personal desde el lugar de residencia o de donde lo solicite RIA S.A. (personal de RIA S.A.) y/o los insumos y herramientas que indique RIA S.A. a los lugares de ejecución de la entidad o sitios que amerite su desplazamiento y hagan parte de la correcta ejecución del contrato 5. Presentar planilla de control de salida firmada por cada una de las personas que movilizó, ésta debe contener listado de puntos visitados, fecha de visita, hora de salida, hora de llegada y firma del responsable, sin enmendaduras ni tachones. Igualmente deberá contener un espacio asignado a la calificación del estado del vehículo y su conductor. 6. El contratista deberá trasladar al personal técnico a los sitios de trabajo requerido, esperar el tiempo necesario, con el fin de regresarlos al sitio de partida; brindando así un servicio de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad del personal. En caso de ser necesario el vehículo, para varias visitas al día, podrá llevar el personal de campo a los sitios de trabajo y dejarlos hasta determinada hora, de manera que pueda transportar al personal administrativo y el personal social y recoger al final de la tarde el personal de campo u otros técnicos. 7. El conductor no podrá exceder las 12 horas de viaje o manejo continuo. 8. El contratista debe contar con un vehículo supernumerario, en caso de que por eventos fortuitos o fuerza mayor el vehículo asignado no esté disponible, se llegue a varar o

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057-604) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín – Colombia

presento una dificultad mecánica, y este requiera ser reemplazado oportunamente, para lo que tendrá 1 hora promedio para su reemplazo, en zonas cercanas y del área metropolitana del Valle de Aburra. 9. El contratista deberá contar con una persona que reemplace al conductor oportunamente en caso de alguna eventualidad. 10. Los vehículos deberán contar con un logo institucional VISIBLE, como identificación. 11. Las actividades que sean asignadas, que correspondan con la naturaleza del servicio contratado y el cumplimiento de ley, de las empresas de transporte, que no estén claras en el presente contrato, podrán ser decididas en común acuerdo entre las partes. 12. Los vehículos contratados deberán cumplir con lo indicado en la Circular SSS20190000008 de enero 14 de 2019. 13. Verificar que se realice el buen uso del servicio de transporte durante la jornada asignada para ejecución de actividades inherentes al objeto del contrato. 14. Los imantados o avisos en parabrisas, sólo deben ser utilizados cuando se está en actividades y horarios de ejecución del contrato. 15. Al finalizar el contrato, el contratista deberá requerir la devolución de los imantados y/o avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o proyectos del RIA S.A. 16. El contratista no podrá subcontratar, ni ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato sin el consentimiento de RIA SA. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su oferta las licencias de tránsito (matrículas) de los vehículos 4x4 que serán destinados a la operación en caso de adjudicación. Este requisito es indispensable para verificar la disponibilidad inmediata, la propiedad o tenencia de la flota y el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por lo anterior la Reforestadora Integral de Antioquia a través del Profesional de SST verificará, en cualquier momento, la implementación del SGSST teniendo en cuenta lo siguiente: Una vez, adjudicado el contrato, se le notificará al profesional de Seguridad y Salud en el trabajo, la empresa contratista seleccionada, y este verificará y emitirá concepto, acerca del porcentaje del cumplimiento de los estándares mínimos presentados en la propuesta; en cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 y el Decreto 1072 del 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Una vez iniciado el contrato, el contratista deberá adjuntar los documentos en lista relacionados a la contratación de los trabajadores: 1. Listado de los conductores que participarán en el proyecto (principales y de apoyo). 2. Licencia de los conductores que participarán en el proyecto (principales y de apoyo). 3. Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de los conductores (RUNT y SIMIT) (principales y de apoyo). 4. Listado de los vehículos vinculados al proyecto, anexar: licencia de tránsito, SOAT, programa de inspección para los vehículos del proyecto, revisión técnico-mecánica y de gases, pólizas de RCC (responsabilidad civil contractual) y RCE (responsabilidad civil extracontractual) (principales y de apoyo). 5. Soporte de afiliación a la Seguridad Social. 6. Evaluaciones médicas ocupacionales con diagnóstico de toxicología. 7. Examen de aptitud (evaluación psicosenométrica). 8. Registros de capacitación en seguridad vial, manejo defensivo y farmacodependencia, y divulgación de las capacitaciones. 9. Soporte de afiliación a la Seguridad Social de los colaboradores. 10. Evaluaciones médicas ocupacionales, aplicadas conforme a la Resolución 1843 de 2025. 11. Listado de la inducción en SST. 12. Listado de entrega de los EPP. Estos términos se verificarán en ambos casos por el profesional de SST antes de la firma del contrato, a través de una inspección a los documentos que soportan el porcentaje de cumplimiento presentado dentro de la invitación y lo descrito en la Resolución 0312 del 2019 - Artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante. La implementación de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. Los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057-604) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín – Colombia

entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. Finalmente, el profesional SST podrá verificar los demás documentos que considere necesarios para verificar el cumplimiento de la normatividad que regula el SST. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista, deberá cumplir con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, así como toda nueva norma aplicable que pudiera ser aprobada o revisada durante la vigencia del mismo y garantizar que los colaboradores a cargo la conozcan y la cumplan. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista es responsable de los actos de los colaboradores, así como también por cualquier consecuencia penal que se derive del incumplimiento de cualquier Ley, Normas y Reglamentos de: Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad vigentes. **SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con RIA S.A. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RIA S.A. y al pago de los dineros acordados. Para la prestación efectiva del servicio se coordinará con la representante legal del contratista o quien esta designe, a fin de coordinar todo lo referente a la prestación del servicio (lugares de recogida, horarios de recogida, destinos, etc.). **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual antes de acudir a la jurisdicción se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción, amigable composición y conciliación. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Cuando se presenten y prueben hechos tendientes o constitutivos de incumplimiento por parte del contratista o cuando después de no atender, inobservar y no corregir el contratista hasta tres (3) requerimientos conminatorios de cumplimiento por parte del supervisor delegado para la ejecución contractual, el contratista autoriza para que se termine el contrato de manera unilateral por parte de RIA S.A. y por las demás causas establecidas en la ley. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución o en la Ley. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo expresa y previa autorización de RIA S.A. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios a "RIA S.A." se establece en un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA "S.A.", sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** - Las partes acuerdan que toda modificación al contrato requiere para su validez deberá constar por escrito y con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo segundo del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018 y firmada por ellas. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única a favor de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA, en una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** A fin de garantizar cualquier situación o hecho que represente un incumplimiento o sustracción a todas las obligaciones a cargo del contratista como: El cumplimiento general

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057-604) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

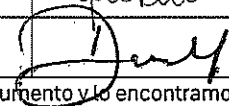
Medellín – Colombia

del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Garantía esta que será vigente desde el día que se celebre y suscriba el respectivo contrato hasta la fecha en que finalice el mismo y sea liquidado. **2) POLIZA DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** Todo contratista deberá suscribir esta póliza a fin de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y 3 años más contados a partir de su terminación y liquidación. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato. **3) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Con esta se pretende garantizar el pago de los perjuicios que el proveedor, oferente, contratista cause a un tercero en el desarrollo del contrato, su vigencia será hasta la fecha de terminación del contrato y su respectiva liquidación. Por lo tanto, deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y que contenga como mínimo los siguientes sub-amparos: **a)** Amparo básico (P.L.O.) **b)** Contratistas y subcontratistas independientes. **c)** Contratistas y subcontratistas cruzado. **d)** Amparo patronal. **e)** Gastos médicos. El valor de cada uno de los subamparos no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total amparado por vigencia y por evento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única debe constituirse con la suscripción del presente contrato y es requisito indispensable para la ejecución del presente contrato. La póliza debe ser entregada por el CONTRATISTA a RIA S.A con la respectiva constancia de pago de la prima y el clausulado correspondiente o, en su defecto, la certificación de no revocatoria por falta de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la terminación del mismo y ordenará la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por el actual clausulado y, de manera supletiva, por las normas del derecho privado (civil-comercial) y por lo dispuesto en la Resolución No. 007 de 2018, por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de RIA S.A., esta última de manera preferente a las leyes anteriores. **DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se gasten por la legalización y ejecución del contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **DÉCIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne a "RIA S.A.", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causas las actuaciones del **CONTRATISTA**. En virtud de esta disposición, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a RIA S.A. contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, inclusive de carácter ambiental, a terceros, o su personal. Se consideran como imputables todas las acciones u omisiones del personal a su servicio, o de los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** En caso de que RIA S.A., tuviere que llegar a responder solidariamente como beneficiario del servicio contratado, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto que

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

de dicha circunstancia se derive, incluidos perjuicios, costas, gastos judiciales y honorarios de Abogados. **DECIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que este contrato no será objeto de liquidación. **VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, sin perjuicio que el lugar de prestación de servicio serán los 125 municipios del departamento de Antioquia y el anillo vial de Córdoba y Urabá. **VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido libremente por las partes, las cuales aprueban las estipulaciones que lo conforman y lo susciben a través de la plataforma SECOP II en señal de aceptación. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción electrónica de las partes que en él intervienen y para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio de ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julian Augusto Betancur Taborda – Profesional Jurídico		9/03/2026
Revisó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		9/03/2026
Aprobó	Diana Patricia Mesa Rico – Secretaria General		9/03/2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

"Para que las Tierras generen empleo y riqueza para Todos"

Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6

PBX: (057-604) 448 83 10

www.riaforestal.org - Correo Electrónico: secretaria@riaforestal.org

Medellín – Colombia

